



## Resolución Directoral

Lima, 31 MAYO 2023

### VISTOS:

El Expediente N° **CENARE20230000183** que contiene el **Informe N° 1170-2023-DAD-CENARES/MINSA** de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000107-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Por su parte, el artículo 101 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102 del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Administración, emite pronunciamiento en relación a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*", señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria, la suspensión de la obligatoriedad para solicitar la identificación de bien inmueble en la Cartera Inmobiliaria Pública, debiendo las entidades públicas remitir el requerimiento de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada a su OGA, en ese contexto, al no ser atendida la solicitud del bien inmueble solicitado para la operatividad de la Institución, persiste la necesidad del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS**", la cual tiene como finalidad, continuar con las actividades administrativas y operativas de los servicios que se brindan a nivel país;

Que, mediante Nota Informativa N° 061-2023-UPSS-OA-CENARES/MINSA de fecha 24 de febrero de 2023, la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria, emite el requerimiento y los Términos de Referencia para la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS**";

Cabe señalar, con relación al Informe de Indagación de Mercado N° 121-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, se obtiene la cotización de la empresa NATRICH S.A.C., y se determina que el valor estimado total de la contratación, asciende a suma de S/ 7,746,480.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas – IGV, por lo cual, de acuerdo a lo señalado por la referida Dirección, corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de Arrendamiento de Inmueble;

Que, mediante Memorando N° D000339-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1770 (SIAF N° 1784), por el importe de S/ 430,360.00 para el ejercicio fiscal 2023 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 074-2023-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 2'582,160.00 para al ejercicio fiscal del año 2024, por el importe de S/ 2'582,160.00 para al ejercicio fiscal del año 2025 y por el importe de S/ 2'151,800.00 para al ejercicio fiscal del año 2026, correspondiente al "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS**";

Que, mediante la Resolución N° 300-2023-CENARES-MINSA con fecha 18 de mayo de 2023, se aprobó la Décima modificación al Plan Anual de Contrataciones del





## Resolución Directoral

Lima, 31 MAYO 2023

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para el año 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la prestación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS”**, con número de referencia 142;

Asimismo, mediante Memorándum N° 157-2023-DG-CENARES-MINSA con fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmuebles, destinado al **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS”**, estableciéndose que el valor estimado de dicha prestación asciende a S/ 7'746,480.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al Informe N° 1170-2023-DAD-CENARES/MINSA de fecha 31 de mayo 2023, la Dirección de Adquisiciones remite el sustento técnico en relación a la Contratación Directa para la prestación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS”**, bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmueble, desprendiéndose de tal documento que se ha evaluado los Términos de Referencia, la indagación de mercado y los documentos referidos al marco presupuestal para la citada contratación;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000107-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 31 de mayo de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmueble, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa NATRICH S.A.C., es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en los Términos de Referencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud;

Que, finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con la proveedora señalada



en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 12-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Contratación Directa bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles para la contratación del "**SERVICIO DE ALQUILER DE ALMACÉN PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS**", por la suma de S/ 7,746,480.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, con será realizado con la empresa **NATRICH S.A.C.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a los Términos de Referencia obrantes en el expediente de contratación.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución que aprueba la Contratación Directa en el SEACE, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con la proveedora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISEPÉ GONZALES  
Directora General

